

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1744**26 DIC 2018**

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA.
3. Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32069 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
5. Certificados de análisis fisicoquímicos de las aguas residuales del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA.
6. Certificado de Uso Privado del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Pailitas – Cesar.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 032 de fecha 14 de marzo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de abril del 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 18 de mayo de 2018. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No 140 del 14 de junio del año 2018. La nueva inspección se practicó el día 17 de julio de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. **Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento**

8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744** **CORPOCESAR-** **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----2

El establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA, se encuentra ubicada en la carrera 3 No 6-140 corregimiento la Floresta, municipio de Pailitas, Cesar. En las instalaciones se presta los servicios de venta de combustible, lubricantes y accesorios para vehículos y se encuentra georeferenciado bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
N	8°50'39.76"
W	73°40'25.12"

Tabla 1. Coordenadas de la Zona de Descanso y Servicios L Floresta
Fuente. Corpocesar 2018.



Imagen 1. Estación de servicio
Fuente. Corpocesar 2018

2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La fuente de abastecimiento principal del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA, corresponde al servicio de acueducto veredal del corregimiento la Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar.

3. Localización del ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica

Teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA en el cual no se evidenció cuerpo de agua cercano al área de influencia del proyecto y que las aguas residuales generadas son vertidas al alcantarillado público, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica.

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento de las ARnD en la ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA, son propias de la compra y venta de combustible (ACPM y Gasolina), dichas aguas residuales son generadas por el lavado de las islas, área de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1744-26 DIC 2018

Continuación Resolución No. 1744-26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

3

almacenamiento de los tanques cuando hay derrames y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domésticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizará al alcantarillado público del municipio de Pailitas Cesar, Durante el proceso de evaluación el usuario presentó documentación que acredita la conexión legal al alcantarillado.

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos, cabe aclarar que las aguas residuales son vertidas luego de su tratamiento al alcantarillado público.

7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 11 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividad de venta y distribución de combustible, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

Parámetros	Unidades	Venta y distribución (Downstream)	Sistema de tratamiento Vertimiento Final	Estado de cumplimiento
PH	U de pH	6.00 a 9.00	7,56	SI

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744** **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

Temperatura	°C	40,00°C	21,1	SI
DQO	mgO ₂ /L	270	59,3	SI
DBO ₅	mgO ₂ /L	90	26,4	SI
Solidos Suspendidos	mg/L	75,00	51,6	SI
Solidos Sedimentables	mL/L	1,5	<0,1	SI
Grasa y Aceites	mg/L	22,5	15,1	SI
Fosfatos	mgP/L	N.R	0,49	SI
Fenoles Totales	mg/L	0,20	<0,02	SI
Tensoactivos SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,74	SI
Hidrocarburos totales	mg/L	10,00	2,44	SI
Fosforo Total	mgP/L	Análisis y Reporte	0,997	SI
Nitratos	mgN-NO ₃ /L	N.R	<0,1	SI
Nitritos	mgN-NO ₂ /L	N.R	<0,0153	SI
Nitrogeno Amoniacal	mgNH ₃ -N/L	N.R	16,3	SI
Nitrógeno Total	mgN/L	Análisis y Reporte	20	SI
Cloruros	mg Cl/L	250	16,1	SI
Sulfatos	mg SO ₄ /L	250	20,1	SI
Acidez Total	mgCaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	18	SI
Alcalinidad Total	mgCaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	161	SI
Dureza Cálrica	mgCaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	67,9	SI
Dureza Total	mgCaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	78,6	SI
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	3,0	SI
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	1,4	SI
Color Real	620nm	Análisis y Reporte	0,4	SI
Hidrocarburo aromaticos policiclicos	µg/L	Análisis y Reporte	<5,00	SI
BETEX	µg/L	Análisis y Reporte	6,2	SI

Tabla 3. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 11y 16.

8. Relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento y vertimiento.

El sistema de tratamiento implementado en el establecimiento denominado ZONA DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA, está conformado por canales perimetrales, trampa de grasa y cajilla de inspección final.

Los canales perimetrales están construidos alrededor de las islas y la zona de almacenamiento de combustibles, sobre pavimento en concreto rígido y lámina de acero, este es el primer componente del sistema de tratamiento el cual va dirigido a la trampa de grasa y posteriormente al sistema de alcantarillado público.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 1744 del 26 Dic 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

5

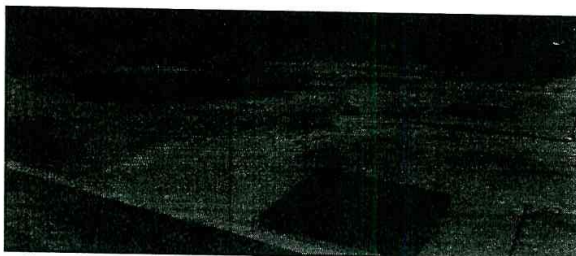


Imagen 2. Zona de almacenamiento de combustible
Fuente. Corpocesar 2018

La trampa de grasa consiste en una estructura rectangular de funcionamiento hidráulico por flotación y gravedad, el sistema realiza la separación de sólidos, grasa y genera la desaceleración y tiene como función separar los sólidos, grasas y generar la desaceleración y uniformización de las aguas residuales. La trampa de grasa está constituida por tres compartimientos, se fundamentan en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y las diferencias de densidad entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación y dirigidas hacia el tercer compartimiento por medio de un muro divisor.

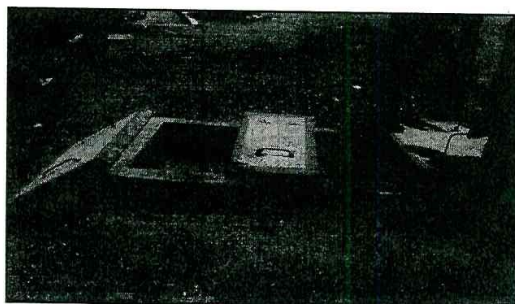


Imagen 3. Trampa de grasa.
Fuente. Corpocesar 2018

Las cajas de post tratamiento, está construida después de la trampa de grasa y cumple la función de facilitar la toma de muestra para la realización de la caracterización fisicoquímica del vertimiento de las aguas residuales no domésticas ARnD.

Tabla 3. Dimensiones de trampa de grasa

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO No. 1.	COMPARTIMIENTO No. 2	COMPARTIMIENTO No. 2
LARGO	1.0 m	1.0 m	1.0 m
ANCHO	0.44 m	0.72 m	0.44 m
ALTURA	1.90 m	0.90 m	0.90 m

Tabla 4. Dimensiones caja post tratamiento

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO No. 1.
-------------	-----------------------

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1744 del 26 Dic 2018

Continuación Resolución No. 1744 del 26 Dic 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

6

LARGO	0.60 m
ANCHO	0.60 m
ALTURA	0.40 m

9. Descripción, nombre ubicación geo referenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magnas Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por el secretario de planeación municipal de Pailitas; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde las aguas provenientes de la estación son conectadas al alcantarillado.

Coordenada punto de conexión al alcantarillado:

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 50'38,39" N
Longitud: 73° 40' 24,36" W

Tabla 5. Punto de conexión al alcantarillado
Fuente. Corpocesar 2018

El área de influencia del vertimiento es de 643 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 8° 50'39,08" N Longitud: 73° 40' 24,40" W
Punto 2	Latitud: 8° 50'38,89" N Longitud: 73° 40' 23,74" W
Punto 3	Latitud: 8° 50'38,30" N Longitud: 73° 40' 24,74" W
Punto 4	Latitud: 8° 50'38,07" N Longitud: 73° 40' 24,03" W

Tabla 6. Coordenadas de polígono de vertimiento
Fuente. Corpocesar 2018

8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744-26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.



Imagen 4. Imagen del polígono de vertimiento creada en Google Earth.
Fuente. Corpocesar 2018.

10. Condiciones técnicas de la descarga

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD al establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA con un caudal de 0,4 lt/s.

(...)

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 174 de 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----8

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----9

“PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
1744 **CORPOCESAR-**
26 DIC 2018

Continuación Resolución No. 1744 de 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----10

del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$420.287. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número de Contrato/Proyecto	Año de la petición	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto	Valor del contrato/proyecto
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 482.725,27
STU APLICANDO PARTICIPA EN LA VENTA									
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									
VALOR TABLA ÚNICA									
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADIS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio N. 2	\$ 70.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	95
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	74.129.971
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	95
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 420.287,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$420.287

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----11

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 8° 50'39,08" N Longitud: 73° 40' 24,40" W
Punto 2	Latitud: 8° 50'38,89" N Longitud: 73° 40' 23,74" W
Punto 3	Latitud: 8° 50'38,30" N Longitud: 73° 40' 24,74" W
Punto 4	Latitud: 8° 50'38,07" N Longitud: 73° 40' 24,03" W

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero coma cuatro (0,4) litros /segundos.
- **STARD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----12

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 420.287 en la Cuenta Corriente No **8.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1744 de 26 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----13

- 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
 26. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 27. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
 28. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

ARTÍCULO TERCERO : El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1744** de **26 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ZONA DE DESCANSO Y SERVICIOS LA FLORESTA ubicado en la Carrera 3 No. 6-140 del Corregimiento La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778.

-----14

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a KEILYN FERNANDA ROJAS OJEDA identificada con la C.C. No. 1.098.735.778 o a su apoderado legalmente constituido.

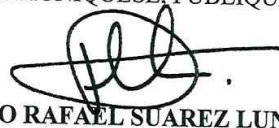
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **26 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-170-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181